

Resolución Administrativa N° 074 -2024-GRH-HTM-DA/UP

Tingo María,

02 MAY 2024

VISTO:

El Informe Legal N° 40-2024-GRH-GRDS-DIRESA-HTM/AJ de fecha 10 de abril de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Legal Externo del Hospital Tingo María, RECOMIENDA Dar Cumplimiento al mandato judicial emitido dentro del Proceso de Acción de Contenciosa Administrativa llevado con expediente N° 00300-2022-0-1217-JR-LA-01, conforme a lo expresado en la Sentencia N° 188-2023, contenida en la Resolución N° 05, de fecha 24 de abril del 2023, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, en consecuencia se declara FUNDADA la demanda interpuesta por Marco Robert RIOS PANDURO en contra de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Tingo María, ordenando que la entidad demandada expida nueva Resolución Administrativa, ordenando el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total, otorgado por el segundo párrafo del artículo 184 de la Ley N° 25303, desde el 20 de marzo del 2000 hasta el 22 de diciembre del 2005, precisando que dicha bonificación debe otorgarse deduciendo lo que ya se ha pagado y desde la fecha que se le ha venido abonando, en base a la remuneración total o íntegra.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) de fecha 20 de octubre del 2023, emitida por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Sede Tingo María, Viene en grado de apelación y CONFIRMARON la Sentencia N° 188-2023, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 24 de abril del 2023 (fojas 191 a 206) emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, de autos, que FALLA:

1. **DECLARO FUNDADA** la demanda obrante en autos de fojas 97 a 113, interpuesta por **Marco Robert RIOS PANDURO** en contra de la DIRECCION EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARIA, con conocimiento de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional de Huánuco, sobre acción contenciosa administrativa de nulidad de acto administrativo; en consecuencia;
2. **NULA** la Resolución Directoral N° 411-2021-GRH-HTM-DE/UP de fecha 15 de diciembre del 2021, donde el Director Ejecutivo del Hospital Tingo María declara improcedente la solicitud S/N de fecha 27 de octubre del 2020.
3. **ORDENO** que la entidad demandada **DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA**, conforme a sus atribuciones y responsabilidades; expida nueva Resolución Administrativa, ordenando el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total otorgado por el segundo párrafo del artículo 184 de la Ley N° 25303, desde el 20 de marzo del 2000 hasta el 22 de diciembre del 2005, precisando que dicha bonificación debe otorgarse deduciendo lo que ya se ha pagado y desde la fecha que se le ha venido abonando, en base a la remuneración total o íntegra, las mismas que deben ser liquidadas conforme a Ley.

Que, según Resolución N° 10 de fecha 05 de marzo del 2024, **SE RESUELVE:** 1) **REQUIERASE** a lo demandado Dirección Ejecutiva del Hospital de Tingo María, para que en el plazo de **DIEZ DIAS**, cumpla con lo ordenado en la sentencia de primera y segunda instancia dictada en autos, esto es expedir nueva resolución administrativa con el cual se otorgue el pago de reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia equivalente al 50% de la remuneración total, desde el 20 de marzo del 2000 hasta el 22 de diciembre del 2005, más los intereses legales; BAJO APERCIBIMIENTO de imponerse la multa de Dos Unidades de referencia Procesal (2 URP) que pagará el funcionario renuente de la Institución Demandada en caso de incumplimiento. 2) **CUMPLASE** con notificar en forma personal, con copia de la sentencia, sentencia de vista y la presente resolución a la demandada Dirección Ejecutiva del Hospital de Tingo María. 3) **AVOCANDOSE** del conocimiento de la presente causa, el juez que suscribe, reasumiendo sus funciones al término de sus vacaciones e interviniendo la secretaria que suscribe por licencia de salud de la secretaria titular, NOTIFIQUESE.

Que es preciso acotar el carácter vinculante de las decisiones judiciales señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial aprobado por Decreto Legislativo 767 y en el Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS específicamente en el artículo 4° indica "Toda persona o autoridad está obligado acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanada de la autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal y administrativa que a la ley señala. Ninguna autoridad cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Esta disposición no afecta el derecho de gracia". Como se tiene, esta norma es imperativa, es por ello que toda persona y autoridad tiene que dar cumplimiento estricto las decisiones emanadas de la autoridad judicial sin calificar lo ordenado.

Resolución Administrativa

N° 074 -2024-GRH-HTM-DA/UP

Que, bajo ese contexto nos remitimos al artículo 184° de la Ley 25303, que prevé aquellas condiciones excepcionales, como la de laborar en zona rural o urbano marginal así como laborar en zonas declaradas de emergencia; dicho artículo establece expresamente: "Otórguese al personal de funcionarios y servidores de salud pública que laboren en zonas rurales y urbano – marginales una bonificación diferencial mensual y equivalente al 30% de la remuneración total como compensación por condiciones excepcionales de trabajo, de conformidad con el inciso b) del artículo 53° del Decreto Legislativo N° 276. La referida bonificación será de cincuenta por ciento (50%) sobre la remuneración total cuando los servicios sean prestados en zonas declaradas en emergencia, excepto las capitales de departamento".

Que, de conformidad a lo dispuesto en las leyes 22867 Desconcentración y Descentralización Administrativa, Ley 27783 Ley de Bases de la Descentralización, 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el Art. 184° de la Ley N° 25303, Ley N° 31953 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa que delega facultades y atribuciones y la Resolución Directoral N° 005-2024-GRH-DRS/HTM de fecha 17 de enero del 2024; que Designa al C.P.C. Aquiliano ESTRADA VASQUEZ, que delega las funciones de Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Tingo María.

Con el Visto Bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Asesoría Legal y el Jefe de la Unidad de Personal del Hospital Tingo María;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER EL PAGO a favor de **Marco Robert RIOS PANDURO** DNI N° 23002314, por concepto de Deuda por el monto de **Veintitres Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 07/100 soles (S/. 23,439.07)** en cumplimiento de la Resolución N° 08 (Sentencia de Vista) de fecha 20 de octubre del 2023, emitida por la Sala Mixta Descentralizada Supraprovincial Sede Tingo María, CONFIRMARON la **Sentencia N° 188-2023**, contenida en la Resolución N° 05 de fecha 24 de abril del 2023, emitida por el Juzgado Civil Permanente de Leoncio Prado, **ORDENO** que la entidad demandada DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL DE TINGO MARÍA, conforme a sus atribuciones y responsabilidades; expida nueva Resolución Administrativa, ordenando el pago de Reintegro de la Bonificación Diferencial por laborar en zona de emergencia, la misma que debe ser equivalente al 50% de su remuneración total otorgado por el segundo párrafo del artículo 184° de la Ley N° 25303, **desde el 20 de marzo del 2000 hasta el 22 de diciembre del 2005**, precisando que dicha bonificación debe otorgarse deduciendo lo que ya se ha pagado y desde la fecha que se le venido abonando, en base a la remuneración total o íntegra.

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Periodo de Calculo	N° de Sentencia	Sentencia de Vista	Monto Total	Cargas Sociales 9%	SCRT 0.59%	Monto Total
1	Marco Robert RIOS PANDURO	Técnico Administrativo	Desde 20/03/2000 al 22/12/2005	188-2023 R. N° 05	R. N° 08	21,387.96	1,924.92	126.19	23,439.07

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL EGRESO que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditado a La Disponibilidad presupuestal del Pliego 448 del Gobierno Regional Huánuco.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Personal proceda a notificar la presente Resolución al interesado, con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


AQUILIANO ESTRADA VASQUEZ
NAT. 142851
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN